

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la vecina República del Perú mediante su política americanista y de integración propicia la construcción de la importante Carretera Marginal de la Selva que, al atravesar por algunas zonas del Noroeste boliviano, contribuirá al desarrollo de las mismas;

Que los pueblos del Perú y Bolivia, ligados por vínculos históricos, geográficos y sociales siempre han mantenido sus relaciones dentro de la más amplia comprensión;

Que testimoniando la amistad boliviana hacia el hermano pueblo del Perú, corresponde expresar ese sentimiento en la persona del Presidente de la Nación amiga, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, designando con el nombre del ilustre mandatario y estadista americano a una población situada en el trazo de la indicada carretera;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Denomínase "Fernando Belaúnde Terry" la población que se erigirá a los 13°45' de latitud Sud; 65° 9' de longitud Oeste, en la Provincia Iturralde del Departamento de La Paz, sobre la Carretera Marginal de la Selva, como homenaje de amistad del pueblo boliviano al pueblo de la hermana República del Perú, cuyo actual Primer Mandatario es pionero de la integración económica continental.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Alberto Crespo G., José Romero Loza, Edgar Ortiz Lema, Vicente Mendoza N., Cnl. César Loma N., Hugo Bozo Alcócer, Florencio Alvarado, Fadrique Muñoz R., Miguel Bonifaz Ponce, Fernando Diez de Medina, Marcelo Galindo de U.